



REGLAMENTO DE INFRACCIONES Y PENAS

Torneos de fútbol de la Asociación Amigos del Colegio Cardenal Copello

Todas las infracciones cometidas por los integrantes de los equipos participantes de los Torneos o durante cualquier evento deportivo o social organizado por la Subcomisión de Fútbol desarrollados en el Campo de Deportes de la Asociación Amigos del Colegio Cardenal Copello u otro lugar designado por la mencionada Subcomisión serán juzgados por el Tribunal de Disciplina de la Asociación Amigos del Colegio Cardenal Copello.

AMONESTACIONES

ARTÍCULO 1: Todo jugador que llegue al límite de 3 (tres) amonestaciones consecutivas o 4 (cuatro) alternadas, será pasible de un partido de suspensión. Para los equipos que arriben a instancias decisivas para la definición del Torneo (Zonas Campeonato o Descenso), este sistema de amonestaciones acumulativas quedará sin valor. En caso de recibir 2 (dos) amonestaciones en partidos por estas instancias, serán pasibles de un partido de suspensión.

ARTÍCULO 2: En caso de llegar al límite de amonestaciones en el último partido del campeonato que tenga que disputar su equipo, estas no serán penadas.

ARTÍCULO 3: Las amonestaciones registradas en un campeonato caducan al finalizar el mismo.

EXPULSIONES POR DOBLE AMONESTACIÓN

ARTÍCULO 4: El jugador expulsado por DOBLE AMONESTACIÓN será sancionado con al menos 1 (una) fecha de suspensión.

ARTÍCULO 5: El jugador expulsado por tocar la pelota con la mano, será sancionado con 1 (una) fecha de suspensión.

ARTÍCULO 6: El jugador expulsado por demorar el juego o tomar a un adversario con la pelota en juego, será sancionado con 1 (una) fecha de suspensión.

ARTÍCULO 7: El jugador expulsado por la Ley de Último Recurso (Último Hombre) será sancionado con 1 (una) fecha de suspensión.

ARTÍCULO 8: El jugador expulsado por simular una falta, será sancionado con 1 (una) fecha de suspensión.

ARTÍCULO 9: El jugador expulsado por sacarse la camiseta durante el partido, será sancionado con 1 (una) fecha de suspensión.

ARTÍCULO 10: Por la promoción o participación en tumulto se aplicará la sanción de acuerdo al siguiente detalle:

- a) Si el jugador es expulsado por el referí será sancionado con 1 (una) a 5 (cinco) fechas de suspensión.
- b) Si no se puede establecer claramente la identidad de los jugadores participantes en el tumulto, el Tribunal de Disciplina está facultado a restar puntos de la tabla de posiciones del presente campeonato al/los equipo/s involucrado/s. Dicha cantidad de puntos no podrá ser menor a 2 (dos) ni mayor a 6 (seis). En caso de haber más de un equipo involucrado, el Tribunal juzgará a que equipo/s le corresponde/n la quita de puntos citada y la cantidad a restar a cada uno de ellos.

ARTÍCULO 11: El jugador expulsado por protestar fallos sin proferir insultos hacia el juez o sus colaboradores, será sancionado con 1 (una) fecha de suspensión.

ARTÍCULO 12: El jugador expulsado por juego brusco será sancionado con 1 (una) fecha de suspensión.

ARTÍCULO 13: El jugador expulsado por burlarse de otro jugador será sancionado con 1 (una) fecha de suspensión.

ARTÍCULO 14: Las expulsiones por DOBLE AMONESTACIÓN no serán valoradas como reincidencia, excepto las tipificadas en los artículos 10, 11, 12 y 13.

EXPULSIONES POR TARJETA ROJA DIRECTA

ARTÍCULO 15: El jugador expulsado por protestar fallos, sin proferir insultos hacia el juez o sus colaboradores, será sancionado con 1 (una) o 2 (dos) fechas de suspensión; en caso de reincidencia no se aplicará el mínimo.

ARTÍCULO 16: El jugador expulsado por juego brusco será suspendido con 1 (una) o 2 (dos) fechas; en caso de reincidencia no se aplicará el mínimo.

ARTÍCULO 17: El jugador expulsado por juego brusco malintencionado será sancionado con 3 (tres) a 5 (cinco) fechas de suspensión; en caso de reincidencia no se aplicará el mínimo.

ARTÍCULO 18: El jugador expulsado por burlarse de otro jugador será sancionado con 1 (una) a 2 (dos) fechas de suspensión; en caso de reincidencia no se aplicará el mínimo.

ARTÍCULO 19: El jugador expulsado por burlarse del árbitro o sus colaboradores será sancionado con 2 (dos) o 3 (tres) fechas de suspensión; en caso de reincidencia no se aplicará el mínimo.

ARTÍCULO 20: Por insultos en cualquiera de sus formas o gestos, palabras agraviantes, términos descomedidos se aplicará la sanción de acuerdo al siguiente detalle:

- a) A un compañero de equipo en juego o sin que el juego esté en ese sector, 1 (una) fecha.
- b) A un rival en juego o sin que el juego esté en ese sector o a cualquier persona ajena al juego, de 1 (una) a 2 (dos) fechas; en caso de reincidencia no se sancionará con el mínimo.
- c) Al árbitro o sus colaboradores, de 3 (tres) a 6 (seis) fechas, en caso de reincidencia no se le aplicará el mínimo.

ARTÍCULO 21: Por amenazas en cualquiera de sus formas se aplicará la sanción de acuerdo al siguiente detalle:

- a) A un compañero de equipo, de 1 (una) a 2 (dos) fechas de suspensión; en caso de reincidencia no se aplicará el mínimo.
- b) A un rival o a cualquier persona ajena al juego de 2 (dos) a 4 (cuatro) fechas de suspensión; en caso de reincidencia no se aplicará el mínimo.
- c) Al árbitro o sus colaboradores, de 3 (tres) a 7 (siete) fechas de suspensión; en caso de reincidencia no se aplicará el mínimo.

ARTÍCULO 22: Por intento de agresión entre compañeros o rivales en cualquiera de sus formas se lo sancionará con 3 (tres) a 7 (siete) fechas de suspensión; en caso de reincidencia no se aplicará el mínimo.

ARTÍCULO 23: El jugador expulsado por intento de agresión al árbitro o a sus colaboradores será sancionado con 6 (seis) a 10 (diez) fechas de suspensión; en caso de reincidencia no se aplicará el mínimo.

ARTÍCULO 24: El jugador expulsado por agredir a un rival o tomarse a golpes de puño, será sancionado con 8 (ocho) a 15 (quince) fechas de suspensión; en caso de reincidencia no se aplicará el mismo.

ARTÍCULO 25: El jugador expulsado por agredir al árbitro o a sus colaboradores será suspendido de 25 (veinticinco) a 75 (setenta y cinco) fechas, en caso de reincidencia no se aplicará el mínimo.

ARTÍCULO 26: En todos los casos de expulsión, al jugador penado por el árbitro que no abandone el campo de juego en forma correcta o se niegue a hacerlo, se le aplicará 1 (una) fecha más a la sanción que corresponda por la falta desencadenante de su expulsión.

ARTÍCULO 27: El jugador que abandone el campo de juego sin autorización del árbitro, será penado con 1 (una) fecha de suspensión, siempre y cuando no deje a su equipo en condiciones numéricas para que el árbitro tenga que suspender el partido. De ser así, la sanción será de 2 (dos) fechas.

ARTÍCULO 28: REINCIDENCIA

- a) Las sanciones correspondientes a expulsiones por DOBLE AMONESTACIÓN no serán valoradas

- como reincidencias, salvo en lo expuesto en los artículos 10, 11, 12 y 13.
- b) Las sanciones de entre 1 (una) y 4 (cuatro) fechas de suspensión correspondientes a expulsiones por TARJETA ROJA DIRECTA, caducan al año de acaecidas para ser valoradas como reincidencia.
 - c) Las sanciones de entre 5 (cinco) y 9 (nueve) fechas de suspensión caducan a los dos años de acaecidas.
 - d) Las sanciones de 10 (diez) o más fechas caducan a los 10 (diez) años de acaecidas.

ARTÍCULO 29: Todo jugador expulsado del campo de juego, cualquiera sea el motivo de la expulsión, tendrá 1 (una) fecha de suspensión como mínimo sin excepción alguna.

ARTÍCULO 30: Todo jugador sancionado será único responsable del cumplimiento de las fechas impuestas.

ARTÍCULO 31: Para dar cumplimiento a las fechas de suspensión es necesario estar inscripto en alguno de los equipos que participa en los campeonatos oficiales organizados por la Subcomisión de Fútbol. El cumplimiento será de acuerdo a los siguientes términos:

- a) Los jugadores sancionados cumplirán las fechas de suspensión en la misma categoría en la cual se diera origen a la sanción. Excepto los jugadores sancionados por los artículos 17, 20 inciso c), 21 inciso c), 22, 23, 24 o 25 que deberán cumplir el total de fechas de suspensión en cada una de las categorías en las cuales participa.
- b) Si terminado un campeonato se adeudaran fechas de suspensión, las mismas se cumplirán en los siguientes campeonatos de la/s misma/s categoría/s.
- c) Si un jugador cambiara de categoría por motivos de edad adeudando fechas de suspensión de la categoría anterior, las mismas se cumplirán en la nueva categoría a la cual pasa el jugador.
- d) Los jugadores sancionados podrán jugar partidos amistosos entre los diferentes miembros de la Asociación Amigos del Colegio Cardenal Copello, pero no podrán hacerlo aquellos jugadores que estén sancionados por los artículos 23, 24 y 25, siempre que hayan sido sancionados socialmente por la Comisión Directiva de la A.A.C.C.C. o que la sanción exceda las 20 fechas, ni tampoco aquellos jugadores contemplados en el último párrafo del inciso a) del presente artículo.

ARTÍCULO 32: El jugador sancionado que sea incluido en su equipo para jugar algún partido oficial antes del cumplimiento de la pena, será suspendido de 4 (cuatro) a 25 (veinticinco) fechas y su equipo perderá los puntos correspondientes a los partidos jugados en infracción.

ARTÍCULO 33: A los jugadores o personas que se les demuestre fehacientemente su participación con el árbitro en la modificación o cambio de los hechos acaecidos en el campo de juego para la errónea confección de planillas de informes, serán sancionados con una pena de 25 (veinticinco) a 40 (cuarenta) fechas.

ARTÍCULO 34: Será la aplicación de los artículos precedentes al jugador o jugadores inscriptos para un equipo que no se encuentre jugando el partido, pero que se halle desempeñando cualquier función para dicho equipo o en calidad de espectador. También lo será para aquellas personas no inscriptas en equipo alguno pero que se encuentren desempeñando cualquier función para dicho equipo. Si un jugador cumpliera además de su función de jugador la de técnico, asistente o cualquier otro tipo de colaboración con el equipo, quedará suspendido para todas las funciones que cumpliera, independientemente de la función que estuviere llevando a cabo al momento de la expulsión.

ARTÍCULO 35: El Tribunal de Penas podrá solicitar cuando lo considere necesario los informes a la Subcomisión de Fútbol sobre conducta antideportiva de cualquier participante.

ARTÍCULO 36: En todos los casos que el Reglamento no contemple lo acaecido en el campo de juego, camino a los vestuarios o en los mismos vestuarios o que las circunstancias especiales del caso no estén debidamente contempladas por alguno de los artículos de este reglamento, resolverá directamente el Tribunal de Disciplina. Esta resolución admite la resta de puntos de la tabla de posiciones del presente campeonato al/los equipo/s involucrado/s. Dicha cantidad de puntos no podrá ser menor a 2 (dos) ni mayor a 6 (seis).

ARTÍCULO 37: El presente Reglamento comenzará a regir para todos aquellos partidos pertenecientes a campeonatos o amistosos que se disputen con posterioridad al 1º de marzo de 2016.